

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/111/2021

SUJETO OBLIGADO:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, nueve de noviembre de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/111/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora recurrente, en fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado **Fiscalía General del Estado de Baja California**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **00106621**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El sujeto obligado fue omiso en atender la solicitud de folio **00106621**.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante presentó en fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, recurso de revisión con motivo de derivado de **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

V. ADMISIÓN. En fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/111/2021**; y se requirió al sujeto obligado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual fue debidamente notificado el veinte de abril de dos mil veintiuno.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. Mediante oficio de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se tuvo al sujeto obligado dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

VII. ACUERDO DE VISTA. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se notificó al recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de la instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción III y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la solicitud de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“A través de la presente, solicito me informe TODOS los registros de personas extraviadas, no localizadas y desaparecidas en Baja California durante el periodo que abarca el 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2020, agrupando los datos de la siguiente manera:

1.- El número de personas extraviadas, no localizadas y desaparecidas en su entidad (del fuero común, y de ser posible, del fuero federal) indicando la fecha de reporte, fecha en que fue vista por ultima vez cada una de las personas, su sexo, su edad y el Municipio en que fue vista por última vez.

2.- El número de casos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares en Baja California (del fuero común y, de ser posible, del fuero federal) indicando la fecha de reporte, fecha en que fue vista por última vez cada una de las personas, su sexo, su edad y el Municipio en que fue vista por última vez.

3.- El total de personas registradas como no localizadas y desaparecidas y que ya fueron localizadas (del fuero común y, de ser posible, del fuero federal), indicando si fueron halladas con vida o sin vida, así como su sexo, edad, fecha y municipio del reporte, así como fecha y municipio de la localización.

4.- El número de averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas, sentencias por desaparición forzada y los datos disponibles acerca de las mismas (en Baja California).

5.- El número de averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas y sentencias por desaparición cometida por particulares y los datos disponibles acerca de las mismas (en Baja California).” (Sic)

De igual forma, debe considerarse la omisión de respuesta a la solicitud, por parte del sujeto obligado.

Ahora bien, la parte recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“Debido a la falta de respuesta ante la solicitud con folio 00106621 dirigida a la Fiscalía General del Estado de Baja California, recurro al recurso de queja solicitando se responda lo antes posible a lo solicitado el 2 de febrero del 2021.” (Sic).

Posteriormente, el sujeto obligado en la contestación del presente recurso medularmente realizó las siguientes manifestaciones:

“(…)

MUNICIPIO	OFICINA DESCRIPCIÓN	EDAD	menor de edad	SEXO	LOCALIZADO	DELITO DESCRIPCIÓN
TJUANA	NO LOCALIZADOS TJUANA				No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJUANA	NO LOCALIZADOS TJUANA				No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	45	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	39	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	23	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	42	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	29	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	57	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJUANA	NO LOCALIZADOS TJUANA				No localizado	DESAPARICION FORZADA (AL SERVIDOR PUBLICO DETENGA Y MANTENGA OCULTA A UNA O VARIAS PERSONAS)
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	45	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado con vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	35	Mayor de edad	FEMENINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	32	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	31	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MEXCALI	NO LOCALIZADOS MEXCALI				No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MEXCALI	NO LOCALIZADOS MEXCALI				No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	13	Menor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	34	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	37	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	17	Menor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	67	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	48	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	15	Menor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	32	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	30	Mayor de edad	MASCULINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
TJU	UNIDAD ESTATAL DE INVESTIGACION DE I	29	Mayor de edad	FEMENINO	No localizado	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	29	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado con vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	54	Mayor de edad	FEMENINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI
MXL	COORDINACION DE CAPEA	21	Mayor de edad	MASCULINO	Localizado sin vida	DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FI

DELITO DESCRIPCIÓN	FECHA REGISTRO	AÑO REGI	PERIODO	HORA REC
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	19/09/2019	2019		
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	26/11/2019	2019	dic-19	18:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	27/12/2019	2019	dic-19	06:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	30/12/2019	2019	dic-19	06:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	27/01/2020	2020	2020	16:20
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	29/01/2020	2020	2020	12:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	31/01/2020	2020	2020	16:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	06/02/2020	2020	2020	16:00
DESAPARICION FORZADA (AL SERVIDOR PUBLICO DETENGA Y MANTENGA OCULTA A UNA O VARIAS PERSONAS)	10/02/2020	2020		
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	11/02/2020	2020	2020	06:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	13/03/2020	2020	2020	06:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	26/03/2020	2020	2020	14:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	13/04/2020	2020	2020	14:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	13/04/2020	2020		
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	19/04/2020	2020		
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	20/04/2020	2020	2020	15:30
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	06/05/2020	2020	2020	13:52
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	08/05/2020	2020	2020	15:15
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	26/05/2020	2020	2020	17:45
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	26/05/2020	2020	2020	11:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	08/06/2020	2020	2020	12:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	06/07/2020	2020	2020	18:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	07/07/2020	2020	2020	01:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	16/07/2020	2020	2020	14:30
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	04/08/2020	2020	2020	12:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	12/08/2020	2020	2020	13:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR EL PARADERO DE LA VICTIMA)	13/08/2020	2020	2020	09:00
DESAPARICION FORZADA DE PERSONA (AL PARTICULAR QUE PRIVE DE LA LIBERTAD A UNA PERSONA CON LA FINALIDAD DE OCULTAR LA SUERTE DE LA VICTIMA)	09/09/2020	2020	2020	22:00

SISTEMA	MUNICIPIO	FECHA DE REGISTRO	SEXO	EDAD	FECHA DE DESAPARICION	HORA DE DESAPARICION	MUNICIPIO DE DESAPARICION	ESTADO DE DESAPARICION	LOCALIZADO
NUEVO	TJUANA	15/05/2017	MASCULINO	35	14/05/2017	04:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	15/05/2017	FEMENINO	16	14/05/2017	07:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	15/05/2017	FEMENINO	16	13/05/2017	12:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	15/05/2017	FEMENINO	24	11/05/2017	16:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	NO
NUEVO	TJUANA	15/05/2017	MASCULINO	55	12/05/2017	11:30	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	15/05/2017	FEMENINO	26	03/05/2017	06:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	15/05/2017	MASCULINO	55	22/12/2004	00:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	NO
NUEVO	TJUANA	15/05/2017	FEMENINO	15	12/05/2017	18:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	MEXCALI	16/05/2017	FEMENINO	48	15/05/2017	10:00	MEXCALI	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	MEXCALI	16/05/2017	FEMENINO	17	15/05/2017	01:30	MEXCALI	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	MEXCALI	16/05/2017	FEMENINO	35	15/05/2017	21:30	MEXCALI	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	MEXCALI	16/05/2017	FEMENINO	27	11/05/2017	20:30	MEXCALI	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TECATE	16/05/2017	MASCULINO	14	16/05/2017	14:00	TECATE	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	ENSENADA	16/05/2017	FEMENINO	15	15/05/2017	06:28	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	NO
NUEVO	TJUANA	16/05/2017	MASCULINO	29	08/05/2017	16:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	16/05/2017	FEMENINO	16	13/05/2017	06:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	16/05/2017	MASCULINO	31	16/04/2017	00:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	NO
NUEVO	TJUANA	16/05/2017	MASCULINO	23	06/05/2017	22:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TECATE	17/05/2017	MASCULINO	17	09/05/2017	15:30	TECATE	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	ENSENADA	17/05/2017	FEMENINO	16	17/05/2017	06:30	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	ENSENADA	17/05/2017	FEMENINO	16	16/05/2017	18:00	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	ENSENADA	17/05/2017	MASCULINO	37	01/06/2015	06:00	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	NO
NUEVO	ENSENADA	17/05/2017	MASCULINO	2	16/05/2017	18:30	ENSENADA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	17/05/2017	MASCULINO	40	06/04/2017	00:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	NO
NUEVO	TJUANA	17/05/2017	FEMENINO	32	14/05/2017	20:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	17/05/2017	MASCULINO	27	14/05/2017	06:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI
NUEVO	TJUANA	17/05/2017	MASCULINO	32	11/05/2017	00:00	TJUANA	BAJA CALIFORNIA	SI

(...)

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si el agravio esgrimido, relativo a **la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley**, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

Analizadas las constancias que obran en autos, se advierte la omisión del sujeto obligado en atender la solicitud primigenia, por otro lado de las manifestaciones vertidas por el sujeto obligado en la contestación al medio de impugnación, abonó adjuntando dos archivos Excel, que contienen información relativa al sistema, municipio, año de registro, sexo, edad, fecha de desaparición, hora de desaparición, estado de desaparición, municipio de desaparición y si fue localizado, edad, sexo, si fue localizado con o sin vida, si se encuentra no localizado, tipo de delito, fecha y año

registro, por lo que dicha información proporcionada atiende lo solicitado en los planteamientos 1 y 3.

No obstante lo anterior, omite informar sobre el número de averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas, sentencias por desaparición forzada y los datos disponibles acerca de las mismas, así como el número de averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas y sentencias por desaparición cometida por particulares y los datos disponibles acerca de las mismas, además también omite especificar el número de casos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares en Baja California indicando la fecha de reporte, fecha en que fue vista por última vez cada una de las personas, su sexo, su edad y el Municipio en que fue vista por última vez, por lo que no se puede tener por atendidos los puntos 2, 4 y 5.

Por lo que en los términos en que fue realizada la contestación del sujeto obligado al ser evidentemente incompleta de acuerdo a los planteamientos realizados por el recurrente, este órgano garante, determina que la respuesta otorgada lesiona el derecho de acceso a la información pública. En razón a lo anterior el sujeto obligado cumple parcialmente con el derecho de acceso del recurrente.

Reforzando lo antes citado, es de observarse el criterio de interpretación 02-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00106621**, para los siguientes efectos:

1. Atienda de manera congruente y exhaustiva los siguientes planteamientos de la solicitud:

El número de casos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares en Baja California, indicando la fecha de reporte, fecha en que fue vista por última vez cada una de las personas, su sexo, su edad y el Municipio en que fue vista por última vez.

El número de averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas, sentencias por desaparición forzada y los datos disponibles acerca de las mismas (en Baja California).

El número de averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas y sentencias por desaparición cometida por particulares y los datos disponibles acerca de las mismas (en Baja California)

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00106621**, para los siguientes efectos:

1. Atienda de manera congruente y exhaustiva los siguientes planteamientos de la solicitud:

El número de casos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares en Baja California, indicando la fecha de reporte, fecha en que fue

vista por última vez cada una de las personas, su sexo, su edad y el Municipio en que fue vista por última vez.

El número de averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas, sentencias por desaparición forzada y los datos disponibles acerca de las mismas (en Baja California).

El número de averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciadas y sentencias por desaparición cometida por particulares y los datos disponibles acerca de las mismas (en Baja California)

SEGUNDO: Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en

el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/111/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.